

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

12298 *RESOLUCION de 21 de febrero de 1984, de la Dirección Provincial de Palencia, por la que se modifica un Centro público de Educación General Básica y Preescolar en esta provincia.*

Examinado el expediente incoado por el Director de la Obra de Protección de Menores para el Centro «San Juan Bosco», sito en la calle Federico Mayo, 37, de esa capital, por el que solicita el cambio de una unidad de niños por una unidad mixta de EGB en régimen especial;

Visto el Decreto 3188/1978, de 1 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 20 de enero de 1979), sobre desconcentración de funciones de las Direcciones Provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia, y el artículo 1.º, e), de la Orden ministerial de 3 de agosto de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de agosto);

Visto que reúne los requisitos y condiciones exigidos según los informes favorables que emite la Inspección de Educación Básica del Estado División de Planificación y Unidad Técnica de esta Dirección Provincial.

Esta Dirección Provincial ha resuelto modificar el Centro que a continuación se cita:

Municipio: Palencia. Localidad: Palencia. Código del Centro: 34001588. Denominación: Colegio público «Casa Observación San Juan Bosco». Régimen de provisión: Especial, dependiente de la Junta de Promoción Educativa de Protección de Menores. Domicilio: Federico Mayo, 37. Transformaciones: Una unidad de niños de EGB de régimen especial en una unidad mixta de Educación General Básica de régimen especial. Composición resultante: Una unidad mixta de EGB de régimen especial.

Palencia, 21 de febrero de 1984.—El Director provincial, Luis Miguel Noriega Rodríguez.

12299 *RESOLUCION de 29 de febrero de 1984, del Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante, por la que se instruye expediente revocador a doña Rosa Ribas Robert.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido por verificación y control de este Organismo a doña Rosa Ribas Robert, estudiante de segundo curso de «Filología inglesa» en la Universidad Autónoma de Barcelona, y con domicilio familiar en la calle Pintor Solives, 72, de Bañolas (Gerona);

Resultando que, doña Rosa Ribas Robert, solicitó ayuda al estudio para cursar segundo de «Filología inglesa» en la Universidad Autónoma de Barcelona, durante el curso académico 1982/1983, declarando como renta familiar neta la cantidad de quinientas treinta y siete mil setecientos veintinueve (537.729) pesetas;

Resultando que con fecha 6 de octubre de 1983, se solicitaron informes de comprobación de bienes e ingresos, de cuya formación se deduce que la unidad familiar en la que está integrada la solicitante de la ayuda al estudio que no ocupa, es propietaria de los siguientes bienes:

Dos almacenes de ajos de dimensiones considerables, sitos en la calle Pintor Solives y en la carretera de Camón de la localidad de Bañolas, con cinco empleados trabajando en los mismos.

Un camión marca «Avia», matrícula G-1449-B, utilizado en el negocio;

Resultando que se observa una notable discrepancia entre las quinientas treinta y siete mil setecientos veintinueve pesetas (537.729 pesetas) declaradas en el impreso de solicitud de ayuda al estudio y la cantidad estimada el volumen de su industria;

Resultando que el 29 de noviembre de 1983, se le notificó el pliego de cargos por el que se le imputaba ocultación de ingresos, puesto que la renta familiar neta anual declarada en su solicitud de ayuda al estudio, producida por los bienes en su industria que poseen, refleja unos ingresos medios mensuales de cincuenta mil (50.000) pesetas, que no corresponden al rendimiento medio estimado como normal en una industria con cinco asalariados a su cargo;

Resultando que, con fecha 9 de diciembre de 1983, se contesta al pliego de cargos, mediante el oportuno escrito de alegaciones, en el que se reconoce la propiedad de todos los bienes probados, si bien se argumenta que también en la declaración del Impuesto sobre la Renta se consignaban los mismos datos familiares correspondientes a la estimación objetiva singular. Dicha declaración es solicitada por el INAPE a los aspirantes de ayudas al estudio a efectos orientativos y nunca como dogmáticamente fundamentada para el hecho de la concesión;

Resultando que, con fecha 16 de enero de 1984 se le notificó la correspondiente propuesta de resolución y que habiendo transcurrido el plazo legal sin contestación a la misma por parte de la interesada lo cual prueba que admite los cargos imputados;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de julio); el Decreto

de 8 de septiembre de 1954 sobre Reglamento de Disciplina Académica («Boletín Oficial del Estado» de 12 de octubre); Orden ministerial de 9 de diciembre de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de diciembre) por la que se hace público el Régimen General de Ayudas al Estudio en Educación Universitaria para el curso académico 1982/1983; Orden ministerial de 15 de julio de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de noviembre) sobre tramitación posterior al otorgamiento de becas; Orden ministerial de 24 de marzo de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de abril) sobre sanciones a peticionarios de becas por las inexactitudes que cometan; Real Decreto 2298/1983, de 28 de junio; Orden ministerial de 28 de diciembre de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de enero de 1984) por la que se regulan los requisitos económicos a cumplir para la obtención de becas y ayudas al estudio;

Considerando que el citado expediente incoado a doña Rosa Ribas Robert, reúne las condiciones y requisitos establecidos en el artículo 39. 1.º de la Orden ministerial de 9 de diciembre de 1981, el cual dispone: Los alumnos becarios perderán en cualquier momento los beneficios concedidos, previa la apertura del oportuno expediente, en los siguientes casos: Primero.—Haber formulado declaraciones en la solicitud de ayuda al estudio o consignado datos falsos o diligencias que induzcan a error a los Jurados de Selección

Esta Presidencia, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, ha dispuesto:

Primero.—Revocar a doña Rosa Ribas Robert la beca que le fue concedida para el curso académico 1982/1983, por importe de ochenta y cuatro mil (84.000) pesetas, y, en consecuencia, su devolución mediante ingreso en la cuenta corriente número 428 del Banco de España, en Madrid a nombre del INAPE, justificando dicho ingreso con la debida documentación, que deberá ser remitida a la Sección de Verificación y Control de este Organismo (calle Torrelaguna, 58, Madrid-27);

Segundo.—El ingreso de la cantidad a que se refiere el punto anterior, deberá efectuarse en el plazo máximo de tres meses, según lo dispuesto en la Orden ministerial de 28 de diciembre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de enero de 1984), contados desde el día siguiente al recibo de la notificación de la resolución presente, ya que de lo contrario le será exigida por la vía de apremio.

Tercero.—Publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial» del Ministerio de Educación y Ciencia de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el título VIII párrafo 3.º de la Orden ministerial de 16 de julio de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de noviembre).

Cuarto.—Poner la presente resolución en conocimiento de las demás autoridades que pudieran resultar competentes para exigir cualquiera otras responsabilidades en que hubiera podido incurrir.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer el interesado el correspondiente recurso de alzada, ante el excelentísimo señor Ministro del Ministerio de Educación y Ciencia en Servicio de Recursos (calle Argumosa, 47, Madrid), en el plazo de quince días a partir del siguiente a la recepción de la presente resolución.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 28 de febrero de 1984.—El Presidente, José María Bas Adán.

Ilmo. Sr. Secretario general del INAPE.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

12300 *RESOLUCION de 2 de abril de 1984, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo de la Empresa «Argon, S. A.».*

Visto el texto del Convenio Colectivo de la Empresa «Argon, Sociedad Anónima», recibido en esta Dirección General de Trabajo con fecha 15 de marzo de 1984, suscrito por las representaciones de la Empresa y de los trabajadores con fecha 1 de marzo de 1984, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores; Ley 8/1980, de 10 de marzo, y artículo 2.º del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General acuerda:

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección General, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Remitir el texto original al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación.

Tercero.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 2 de abril de 1984.—El Director general, Francisco José García Zapata.